



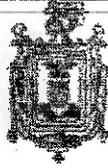
23 DIC. 2015

Resolución No. 0000420

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE  
MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 323 establece: *"...Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones de Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación..."*.
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD- (publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 303 de 19 de octubre de 2010) en el artículo 447, inciso primero, dispone: *"...Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación..."*.
- Que, el inciso segundo, ibidem, (reformado por la Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 166 de 21 de enero de 2014), ordena: *"...Para el caso de empresas públicas el presidente del directorio en su calidad de máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado podrá declarar de utilidad pública o de interés social, con fines de expropiación mediante acto motivado y siguiendo el procedimiento legal respectivo, con la finalidad de que la empresa pública pueda desarrollar actividades propias de su objeto de creación..."*.
- Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, define: *"...Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con*



23 DIC. 2015

0000420

*patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión...".*

Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 309 de 16 de abril del 2010, se creó la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, que en su artículo 2 literal a) determina que es uno de los objetivos principales de la Empresa la de: "Planificar, construir, mantener, operar y en general explotar la infraestructura de vías y espacio público".

Que, mediante Oficio No. 0000455 de 30 de septiembre del 2015, el señor Procurador Metropolitano, emite Informe motivado, en el que considera legal y pertinente que el señor Alcalde Metropolitano como Presidente del Directorio de las empresas metropolitanas expida las resoluciones sobre los procedimientos de utilidad pública con fines de expropiación de los inmuebles que requieren las empresas metropolitanas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento de sus fines, por disposición expresa de la ley.

Que, con el propósito de mejorar los niveles de eficacia y eficiencia en los procedimientos de declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación de los inmuebles que requieren las empresas públicas metropolitanas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para la ejecución de la obra pública que les compete realizar, es necesario que el señor Alcalde Metropolitano, en su calidad de Presidente del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMMOP, delegue la expedición las declaratorias mencionadas, a efectos de que la gestión y procedimiento esté a cargo de la empresa pública correspondiente.

Que, con Oficio No. 523 de 4 de diciembre de 2015, el señor Procurador Metropolitano emite informe favorable.

En ejercicio de la atribución contemplada en el artículo 447 del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con lo previsto en los artículos 4 y 10 de la Ley Orgánica para el Régimen del Distrito Metropolitano de Quito,

#### RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, la atribución para declarar de utilidad pública o de interés social, con fines de expropiación, mediante acto motivado, los bienes inmuebles indispensables para la realización de obras públicas en el Distrito Metropolitano de Quito; con la finalidad de que la empresa pública pueda desarrollar actividades propias de su objeto de creación.

Artículo 2.- Esta delegación incluirá de manera específica las siguientes acciones:



0000420

2.1.- El trámite para declaratorias de utilidad pública, sus reformas y reversiones, negociación y patrocinio, hasta la inscripción de la escritura o sentencia en el Registro de la Propiedad, cumpliendo los requisitos establecidos en el ordenamiento legal vigente.

2.2.- La solicitud de los informes externos que se requieran ante la Dirección Metropolitana de Catastro y de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.

2.3.- El trámite y sustanciación hasta su resolución de los procedimientos administrativos; así como, la formulación, impulso y defensa de juicios hasta sentencia, que resulten del expediente expropiatorio, según corresponda.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-

PRIMERA.- Encárguese al Gerente General de la EPMMOP solicitar a los señores Administrador General y Procurador Metropolitano del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, remita a la Empresa los expedientes expropiatorios que no hayan sido resueltos en atención a las atribuciones conferidas en esta delegación.

SEGUNDA.- La ejecución de la presente Resolución le corresponderá al señor Gerente General de la EPMMOP.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano el 23 DIC. 2015

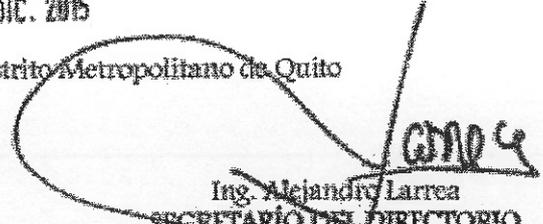
EJECÚTESE

  
Dr. Mauricio Rodas Espinel

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA EPMMOP 

CERTIFICO que la presente Resolución fue emitida y suscrita por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano y Presidente del Directorio de la EPMMOP, en Quito el 23 DIC. 2015

Lo Certifico.- Distrito Metropolitano de Quito

  
Ing. Alejandro Larrea  
SECRETARIO DEL DIRECTORIO  
Y GERENTE GENERAL DE LA EPMMOP

